

INTERLOCUTORIO No. 663

Rad. 2020-00029-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) noviembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por la señora SANDRA PATRICIA OROZCO GRISALES en contra del señor ALVARO AGUELLES DARAVIÑA, solicita el archivo de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que las partes han liquidado la sociedad conyugal a través de la escritura pública No. 1828 del 23 septiembre 2020, corrida en la Notaría Primera de esta ciudad.

Del documento anterior se desprende que carece de objeto jurídico la continuación del presente asunto, por cuanto la finalidad de este proceso es liquidar la sociedad conyugal formada por los señores OROZCO - AGUELLES y dicho acto lo llevaron a cabo por mutuo acuerdo los exconyuges ante la Notaria Primera de Buga (V), en tal virtud se dará por terminado el proceso y se levantará las medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los señores SANDRA PATRICIA OROZCO GRISALES y ALVARO ARGUELLES DARAVIÑA, teniendo en cuenta que ésta ya fue liquidada mediante la escritura pública No. 1848 del 23 de septiembre de 2020, de la Notaría Primera de Buga (V).

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, ordenada mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020, sobre los bienes inmuebles con las matrículas inmobiliarias No. 373-107765 y 373-99484 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Buga (V); así como el embargo y retención de las cesantías del señor ARGUELLES, como educador de la Secretaría de Educación Municipal de Buga (V). El despacho se abstiene de expedir los oficios, por cuanto la medida no se hizo efectiva, por la falta de retiro de los mismos por la parte interesada para su registro.

3º) Ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>083</u>,</p> <p>HOY <u>12 NOVIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|---|

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ca9a94917fc8ebf82815ca9bf33c3d0d190bb9e708190e700418e2e7348112**
Documento generado en 11/11/2020 01:50:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>